



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 026/2022**  
**La Paz, 28 de noviembre de 2022**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Parágrafo II del artículo 103, señala que: “El Estado asumirá como Política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación”.

Que, la Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, misma que determina como Pilar 4 “Soberanía científica y tecnología con identidad propia” y Pilar 11 “Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y nos ser flojo”.

Que, el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, señala en su artículo 4 parágrafo II inciso d) lo siguiente: “Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravió, utilización y acceso no autorizado o fraudulento”. Asimismo el artículo 8 del decreto referido señala: “Las entidades públicas promoverán la seguridad informativa para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrolladas e implementados en cada entidad”.

Que, mediante Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008 se crea el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, como entidad pública desconcentrada, bajo dependencia a la fecha del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y con dependencia funcional del Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, siendo la misión del SENAVEX el contribuir al desarrollo de las exportaciones, mediante la administración eficiente de los registros públicos en el marco de los convenios bilaterales y multilaterales de integración.

Que, la Resolución Ministerial No. 008/2009 de 26 de enero de 2009 del entonces Ministerio de Producción y Microempresa, establece la estructura orgánica y funciones generales del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX. Al efecto, en su Art. 3 inc. d) prescribe como atribución del Director(a) General Ejecutivo, el dictar Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

Que, a través de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 305/2020 de 30 de noviembre de 2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se designa al Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, en la persona de Lic. Roberto Ojeda Marguay.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Norma ISO 9001:2015, especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad que pueden utilizarse para su aplicación interna por las organizaciones, para certificación o con fines contractuales, se centra en la eficacia del sistema de gestión de la calidad para satisfacer los requisitos del cliente. El Sistema de Gestión de la Calidad, se entiende como el conjunto de actividades pre establecidas y sistemáticas aplicadas al servicio que presta el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, es decir, con alcance a los servicios de Procedimiento de Diseño y Desarrollo del Sistema de Información para implementar un SGC, basado en normas ISO 9001:2015.







Que, de conformidad al marco normativo señalado en el primer considerando, se establece que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las Entidades Públicas aplicaran para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes y gestionar las acciones necesarias para lograr que los servicios prestados estén enmarcados en el acceso y transparencia de la información y a su vez permita que la ciudadanía tenga un acercamiento a la institución de manera no presencial y pueda participar de manera activa.

Que, la actualización del Procedimiento de Emisión de Certificados de Origen S-SNV/SER/P/305 (Versión No. 9), en atención al Informe INF/SNV/DGE/UCO N° 0090/2022, señala que tiene por objetivo principal de simplificar y optimizar el procedimiento, tanto para los funcionarios, como para los exportadores, alcanzando de esta manera la informatización del proceso, permitiendo a las empresas exportadoras realizar sus solicitudes de Emisión de Certificados de Origen en línea, llegando a facilitar al Servidor Regional en sus funciones a momento de revisar, analizar, rechazar o aprobar las solicitudes de emisión de Certificados de Origen con un enfoque de simplificación y desburocratización de los procesos, implementando la Solicitud Digital para la emisión de certificados el cual más adelante dará paso al desarrollo del Módulo de la Certificación de Origen Digital (COD), y permitirá la Facturación en Línea a través de la Plataforma Virtual, con la finalidad de mejorar y simplificar el proceso en el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Informe INF/SNV/DGE/UCO No. 0090/2022 de 22 de noviembre de 2022, emitido por el Profesional de DDJJ y Emisión de Certificados de Origen, Profesional de Control y Procedimiento de Normas, vía Jefe de la Unidad de Certificación de Origen, en la actualización del Procedimiento de Emisión de Certificados de Origen S-SNV/SER/P/305 (Versión No. 9) recomienda derogar el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 006/2018 de fecha 25 de abril de 2018, manteniendo vigente el Artículo Segundo el cual aprueba Instructivo de Facturación por Terceros y Emisión con Figura de Libre Consignación S-SNV/SER/I/305/02 (Versión N°2).

Que, el Informe INF/SNV/DGE/USP N° 0124/2022, emitido por el Asistente de Sistemas, Soporte y Centro Público, Responsable de Desarrollo y Gestión de Información, vía Jefe de la Unidad de Sistemas y Planificación, concluye que se dio cumplimiento al desarrollo del módulo de Certificación de Origen con las mejoras detalladas en el Informe Técnico mencionado. Asimismo mediante Informe INF/SNV/DGE/USP N° 0125/2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Sistemas y Planificación, el cual da la viabilidad Técnica para la Implementación de la Actualización del Procedimiento Emisión de Certificados de Origen en su Versión N°9, la Nota Interna NI/SNV/DGE/USP N° 0231, emitida por la Profesional de Planificación y Estrategia en el cual establece que se ha cumplido con la revisión de la Actualización del Procedimiento Emisión de Certificado de Origen S-SNV/SER/P/305 Versión N°9, corroborando la correcta asignación de la citada codificación, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad.

Que, el Informe Legal INF/SNV/DGE/UCLAJ No.0087/2022 de 25 de noviembre de 2022, emitido por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones, concluye que los antecedentes inherentes al proyecto de Actualización del Procedimiento de Emisión de Certificados de Origen S-SNV/SER/P/305 (Versión No. 9) concuerda con las previsiones legales contenidas en el Decreto Supremo No. 29847 de 10 de diciembre de 2008, la Resolución Ministerial No. 008/2009 de 26 de enero del entonces Ministerio de Producción y Microempresa y demás normativa







expuesta, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, en atención a los Informes Técnicos, recomienda emitir Resolución Administrativa de aprobación expresa de los mismos.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del SENADEX, en uso de las legítimas atribuciones y competencias conferidas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento de Emisión de Certificados de Origen S-SNV/SER/P/305 (Versión No. 9) más sus diez (10) numerales y ocho (8) Anexos del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad, en estricta observancia de los detalles técnicos contenidos en el Informe INF/SNV/DGE/UCO No. 0090/2022 de 22 de noviembre de 2022, emitido por el Profesional de DDJJ y Emisión de Certificados de Origen, Profesional de Control y Procedimiento de Normas, vía Jefe de la Unidad de Certificación de Origen, INF/SNV/DGE/USP N° 0124/2022, emitido por el Asistente de Sistemas, Soporte y Centro Público, Responsable de Desarrollo y Gestión de Información, vía Jefe de la Unidad de Sistemas y Planificación, INF/SNV/DGE/USP N° 0125/2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Sistemas y Planificación, Nota Interna NI/SNV/DGE/USP N° 023/2022, emitida por la Profesional de Planificación y Estrategia, el Informe Legal INF/SNV/DGE/UCLAJ No. 0087/2022 emitido por la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del SENADEX, de fecha 25 de noviembre de 2022, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone la entrada en vigencia el Procedimiento de Emisión de Certificados de Origen S-SNV/SER/P/305 (Versión No. 9), para su aplicación a partir de fecha 01 de diciembre de la gestión 2022.**

**ARTÍCULO TERCERO.- Se DEJA SIN EFECTO el Procedimiento de Emisión de Certificados de Origen S-SNV/SER/P/305 (Versión No. 8), puesto en vigencia mediante Resolución Administrativa No. 006/2018 de 25 de abril de 2018, manteniendo vigente el Artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 006/2018, el cual aprueba el Instructivo de Facturación por Terceros y Emisión con figura de Libre Consignación S-SNV/SER/I/305/02 (Versión No. 2).**

**ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Certificación de Origen del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, es responsable de la difusión, además del control y seguimiento a la aplicación del Procedimiento de Emisión de Certificados de Origen S-SNV/SER/P/305 (Versión No. 8) y el Instructivo de Facturación por Terceros y Emisión con figura de Libre Consignación S-SNV/SER/I/305/02 (Versión No. 2).**

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
Roberto Ojeda Marguay  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones  
SENADEX





PROCEDIMIENTO

S-SNV/SER/P/305

EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN

Versión N° 9

# PROCEDIMIENTO EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN

## INSTANCIAS DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

	ELABORADO POR:	ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre:	Lic. Fernando Marca Fuentes	Lic. Benjamín Eloy Salcedo Gutiérrez	Lic. Dieter Rosebluth A.
Cargo:	Profesional de Control y Cumplimiento de Normas	Profesional de DDJJ y Certificados de Origen	Jefe de la Unidad de Certificación de Origen
Fecha:	18-11-2022	18/11/2022	18/11/2022
Firma:			

	REVISADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre:	Ing. Richard Guamán A.	Lic. Pamela Alejandra Philco Cusicanqui	Lic. Roberto Ojeda M.
Cargo:	Jefe de la Unidad de Sistemas y Planificación	Jefe de la Unidad Administrativa Financiera	Director General Ejecutivo
Fecha:	18-11-22	18/11/2022	
Firma:			

"Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento fuera del SENA VEX. Impresiones del mismo con copias no controladas, verificar su vigencia, comparando con el documento publicado en la intranet"



	<b>PROCEDIMIENTO</b>	S-SNV/SER/P/305
	<b>EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN</b>	Versión N° 9

## CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	4
2. ALCANCE .....	4
3. RESPONSABLES .....	4
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....	4
5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS .....	4
6. PROCEDIMIENTO .....	5
6.1 CONSIDERACIONES GENERALES .....	6
6.2 TIPOS DE EMISIONES DE CERTIFICADOS DE ORIGEN .....	6
6.3 EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN .....	6
6.3.1 Requisitos .....	6
6.3.2 Llenado de la Solicitud Digital .....	7
6.3.3 Recepción de la Solicitud Digital .....	7
6.3.4 Revisión de la Información y Documentación .....	7
6.3.4.1 Corroboración de Habilitación de Personal de la Empresa .....	7
6.3.4.2 Revisión Documental .....	8
6.3.5 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADO DE ORIGEN .....	8
6.3.5.1 Rechazo .....	9
6.3.5.2 Aceptación .....	9
6.3.5.3 Anulación del Certificado de Origen .....	9
6.4 EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN DUPLICADO .....	10
6.5 EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ORIGEN POST EXPORTACIÓN .....	10
6.6 PLAZO DE ATENCIÓN .....	10
6.7 FACTURACIÓN DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN .....	10
6.8 ARCHIVO .....	11
6.9 REPORTES MENSUALES – (PLANILLAS DE CERTIFICADOS DE ORIGEN) .....	12
6.9.1 Reporte de Emisión de Certificados de Origen .....	12
6.9.2 Reporte de Anulación de Certificados de Origen .....	12
6.10 INFORMES .....	12
6.11 RESPONSABILIDADES .....	12
6.11.1 Por parte del Exportador .....	12
6.11.2 Por parte del SENAVEX .....	13





PROCEDIMIENTO

S-SNV/SER/P/305

EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN

Versión N° 9

6.12 SANCIONES E INFRACCIONES..... 13

7. CONTINGENCIA..... 13

8. REGISTROS..... 13

9. ANEXOS..... 13

10. CONTROL DE CAMBIOS..... 14

ANEXOS..... 15



	<b>PROCEDIMIENTO</b>	S-SNV/SER/P/305
	<b>EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN</b>	Versión N° 9

## 1. OBJETIVO.

Establecer los requisitos, formalidades y el procedimiento para la Emisión de los Certificados de Origen, en todas las Regionales de Registro y Certificación de Origen (RRCO).

## 2. ALCANCE.

El presente Procedimiento debe ser aplicado en las oficinas Regionales de Registro y Certificación de Origen (RRCO) del Servicio Nacional de Verificaciones de Exportación (SENAVEX).

## 3. RESPONSABLES.

Son responsables de la aplicación y cumplimiento del presente procedimiento:

- Los Servidores Públicos del SENAVEX que intervienen en el proceso.
- Los exportadores.

## 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones Tecnológicas de Información y Comunicación.
- Decreto Supremo N° 29847 del 10 de diciembre de 2008.
- Resolución Ministerial Procedimiento de Registro Único de Exportadores.
- Procedimiento Recaudaciones
- Procedimiento de Declaraciones Juradas de Origen.
- Procedimientos, Instructivos y Guías del Servicio vigentes.
- Normativa Interna emitida por el SENAVEX la cual tenga relación con las emisiones de Certificados de Origen.
- Acuerdos Comerciales y Regímenes Preferenciales vigentes de los cuales Bolivia se beneficia.
- Resolución Ministerial N° 008/2009, de 26 de enero de 2009.
- Norma Boliviana (NB) ISO 9001:2015, Sistema de Gestión de Calidad.
- Otra normativa conexas

## 5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Para fines de aplicación del presente procedimiento, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Certificado de Origen:** Es el documento por el que se acredita que las mercancías a exportar cumplen con las normas de origen de un determinado Acuerdo Comercial o Régimen Preferencial de los cuales Bolivia se beneficia, beneficiando al sector exportador y mejorando la competitividad de las exportaciones nacionales.



	<b>PROCEDIMIENTO</b>	S-SNV/SER/P/305
	<b>EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN</b>	Versión N° 9

- **Factura Comercial de Exportación:** Es un documento legal emitido por el vendedor (exportador) al comprador (importador) en el cual se detalla el precio, el valor y la cantidad de las mercancías vendidas durante la transacción internacional.
- **Daño o destrucción:** Entendiéndose como "daño o destrucción", cuando el Certificado de Origen emitido sufra algún tipo de deterioro o avería por factores externos, haciendo este documento (certificado de origen emitido) inutilizable.
- **Extravío o Pérdida o Robo:** Se entiende cuando un documento (Certificado de Origen emitido) no es habido.
- **Servidor Público responsable del proceso:** Toda persona que realiza la acción de recepcionar, entregar documentos al exportador, emitir Certificados de Origen o el cobro por los servicios que presta el SENAVEX en aquellas regionales que cuentan con más de un servidor público. En el caso de las Regionales que cuente con un servidor público (Responsable RRCO), éste es el encargado de efectuar todas las funciones y/o acciones mencionadas en el presente procedimiento y en los que corresponda.

Para fines de aplicación del presente procedimiento, se tomarán en cuenta las siguientes abreviaturas:

- **AC o RP:** Acuerdo Comercial o Régimen Preferencial.
- **ACE:** Acuerdo de Complementación Económica.
- **CAN:** Comunidad Andina
- **DGE:** Dirección General Ejecutiva.
- **DDJJ:** Declaración Jurada de Origen.
- **MERCOSUR:** Mercado Común del Sur
- **RRCO:** Regional de Registro y Certificación de Origen.
- **REO's:** Requisitos Específicos de Origen.
- **RUEX:** Registro Único de Exportadores.
- **SENAVEX:** Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones.
- **Servidor Público:** Se entiende Servidor Público al Responsable de la RRCO, Certificador de Origen, Asistentes y/u otros asignado(s) para todo el proceso de emisión de Certificados de Origen.
- **Solicitud Digital:** Hoja electrónica o digital donde el exportador debe registrar toda la información requerida, para la impresión del Certificado de Origen.
- **SGP:** Sistema Generalizado de Preferencias.
- **Terceros Países (TP):** Certificado de Origen emitido para aquellos países con los que Bolivia no cuenta con un Acuerdo Comercial.
- **UAF:** Unidad de Administración y Finanzas.
- **UCO:** Unidad de Certificación de Origen.
- **USP:** Unidad de Sistemas y Planificación.

## 6. PROCEDIMIENTO.

El SENAVEX con la finalidad de mejorar y normar el proceso sistemáticamente la Emisión de los Certificados de Origen, elaboró el presente Procedimiento y su respectivo Diagrama de Flujo que se puede observar en el **Anexo I**.



	<b>PROCEDIMIENTO</b>	S-SNV/SER/P/305
	<b>EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN</b>	Versión N° 9

### 6.1 CONSIDERACIONES GENERALES.

- Conforme establece el Decreto Supremo N° 29847 en su Artículo 4, previo a la emisión de Certificados de Origen, el SENAVEX verificara el cumplimiento de los requisitos y documentación correspondiente de la mercancía a exportar, de acuerdo a la región destino en el marco de los Acuerdos Comerciales y Regimientes Preferenciales de los cuales el Estado Plurinacional de Bolivia se beneficia.
- La empresa exportadora en esta instancia deberá estar registrada en la Plataforma Virtual y contar con su Registro Único del Exportador – RUEX vigente.
- Debe contar con una Declaración Jurada de Origen (DDJJ) por producto a exportar, debidamente habilitada y vigente por AC o RP, para que el Representante Legal o Personal Habilitado pueda realizar la compra del o los Certificados de Origen de acuerdo a la DDJJ habilitada.
- El exportador deberá realizar la solicitud de Emisión de Certificado de Origen de manera digital e imprimir el Certificado de Origen dentro de la Plataforma Virtual, complementado su solicitud en la misma Plataforma con los datos requeridos de los documentos soporte.

### 6.2 TIPOS DE EMISIONES DE CERTIFICADOS DE ORIGEN.

Para la Emisión de Certificados de Origen se identifican los siguientes tipos de emisión a considerar:

- Emisión de Certificado de Origen.
- Emisión de Certificado de Origen por Daño, Pérdida o Robo.
- Emisión de Certificado de Origen Post Exportación.

Cabe aclarar, que cuando se presente la modalidad de facturación por terceros y libre consignación en una emisión, deberá seguirse los lineamientos que se establece en el Instructivo de Facturación por Terceros y Emisión con figura de Libre Consignación vigente.

### 6.3 EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN.

#### 6.3.1 Requisitos.

Cuando el exportador requiera la emisión de Certificados de Origen deberá contar con lo siguiente:

- Efectuar su solicitud de Emisión de Certificado de Origen dentro la Plataforma Virtual a través de la Solicitud Digital.
- Contar con el Certificado de Origen Impreso Original y 4 copias según AC o RP, la impresión de la misma deben realizarse dentro de la Plataforma Virtual una vez realizada la Solicitud Digital.



	<b>PROCEDIMIENTO</b>	S-SNV/SER/P/305
	<b>EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN</b>	Versión N° 9

- Factura Comercial de Exportación Dosificada (en caso de muestras sin valor comercial o mercancías destinadas a ferias internacionales, la Factura Comercial de exportación, podrá ser no dosificada).
- DDJJ(s) de Origen habilitada y vigente.
- Documentos establecidos en la casilla de observaciones de las DDJJ que amparan la emisión del Certificado de Origen.
- Otros documentos cuando el caso amerite de acuerdo al tipo de mercancía, como respaldo complementario para la certificación.

La documentación deberá ser entregada en un folder, sin ningún tipo de identificación, que garantice que la información no sea sujeta de daños o pérdida de algún documento.

Es necesario aclarar, que si bien el SENAVEX no obliga a presentar otros certificados o documentos, esto no implica que los mismos no sean un requisito para poder exportar, siendo estos exigidos por la Aduana de salida o por autoridades del país de destino, que son de plena responsabilidad del exportador.

### 6.3.2 Llenado de la Solicitud Digital.

Una vez que el exportador cuente con los requisitos señalados en el punto **6.3.1 Requisitos**, el personal habilitado debe acceder a la Plataforma Virtual a través de la página web del SENAVEX ([www.senavex.gob.bo](http://www.senavex.gob.bo)) utilizando su usuario y contraseña que le fue asignado al momento del registro de la empresa ante el SENAVEX.

Una vez que ingrese en la Plataforma Virtual debe seleccionar en el menú la opción Solicitud de Emisión C.O. y proceder al llenado de la Solicitud Digital conforme a los documentos soporte que respaldaran la emisión del Certificado de Origen.

### 6.3.3 Recepción de la Solicitud Digital.

La empresa a través de su Representante Legal o Personal habilitado, debe apersonarse a la Regional a la cual envió su Solicitud Digital de emisión de Certificado de Origen con la documentación requerida conforme el numeral **6.3.1. Requisitos**.

Posteriormente, el Servidor Público responsable del proceso, antes de recepcionar la Solicitud Digital dentro de la Plataforma Virtual deberá contar con todos los documentos previos a la emisión del Certificado de Origen.

### 6.3.4 Revisión de la Información y Documentación.

#### 6.3.4.1 Corroboración de Habilitación de Personal de la Empresa.

El Servidor Público responsable del proceso, debe corroborar en la Plataforma Virtual la habilitación del Representante Legal y/o personal autorizado para:

1. Registrar y firmar documentos de exportación;
2. Realizar trámites en nombre de la empresa.



	<b>PROCEDIMIENTO</b>	S-SNV/SER/P/305
	<b>EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN</b>	Versión N° 9

#### 6.3.4.2 Revisión Documental.

El Servidor Público responsable del proceso que recibe los documentos presentados por el exportador, debe revisar los mismos teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- La documentación requerida debe ser completa, legible y vigente.
- Verificar que el Certificado de Origen, la Factura Comercial de Exportación y los Documentos Soporte, cuenten con la firma, sello de la empresa, aclaración de firma o pie de firma del Representante Legal o del Personal Autorizado para firmar documentos de exportación.
- Cotejar la información contenida en el Certificado de Origen, con la documentación de respaldo, misma que debe mantener coherencia con la Solicitud Digital, tomando especial atención que cada mercancía cuente con la DDJJ habilitada y vigente.
- Factura Comercial de Exportación debe ser presentada en original y en copias originales y haber sido emitida antes de la fecha límite de emisión.
  - ✓ Corroborar que la Factura Comercial de Exportación Dosificada sea emitida con anterioridad, o en la misma fecha de presentación del Certificado de Origen, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en el AC o RP correspondiente.
  - ✓ En caso de tratarse de mercancías destinadas a la participación de Ferias Internacionales o mercancías destinadas para el envío como Muestras Sin Valor Comercial, la presentación de la Factura Comercial de Exportación podrá ser "No Dosificada".
- Contrastar la coherencia entre las mercancías de exportación detalladas en el Certificado de Origen y las DDJJ's que fueron asociadas a ésta, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
  - ✓ La denominación comercial de la mercancía no puede ser más específica a la detallada en la DDJJ, debiendo guardar coherencia con la misma.
  - ✓ Se verifica que la unidad de medida corresponda a la misma magnitud física fundamental descrita en la Declaración Jurada de Origen.
  - ✓ La vigencia de la Declaración Jurada de Origen.
- Los demás documentos deben ser presentados en copia fotostática simple.

#### 6.3.5 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADO DE ORIGEN.

Consecutivamente, una vez revisada la información y documentación, el Servidor Público responsable del proceso deberá rechazar o aceptar la solicitud.



	<b>PROCEDIMIENTO</b>	S-SNV/SER/P/305
	<b>EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN</b>	Versión N° 9

### 6.3.5.1 Rechazo.

#### i. Observaciones en la Documentación Soporte.

En caso que se presenten observaciones en la información de los documentos soporte, el Servidor Público responsable del proceso rechazará la Solicitud Digital de emisión dentro de la Plataforma Virtual, debiendo registrar los motivos del rechazo en la Solicitud Digital, para la posterior devolución de la documentación al exportador para su corrección y/o complementación.

#### ii. Observaciones en el Certificado de Origen.

En caso que se presenten observaciones que incidan en la información principal en el Certificado de Origen, el Servidor Público responsable del proceso rechazará la solicitud de emisión, comunicando la observación al exportador, posteriormente procede a la anulación del Certificado de Origen (Original y copias), registrando los motivos de la anulación y registro automático en la Planilla de Anulaciones de la Plataforma Virtual, para la posterior devolución al exportador de las copias del Certificado de Origen anulado, quedando en resguardo de la RRCO el original.

En caso de existir observaciones por complementación, cuando por descuido faltará algún dato en el certificado de origen sujeto de revisión, el Servidor Público responsable del proceso rechazará la solicitud de emisión, comunicando al exportador que debe complementar con la información faltante.

### 6.3.5.2 Aceptación.

Una vez concluida la revisión de la información y la documentación, en caso de no tener observaciones, el Servidor Público responsable del proceso aceptará la solicitud de emisión, posteriormente procede a la devolución al exportador del original y las copias del Certificado de Origen, quedando en resguardo de la RRCO una copia.

#### i. Sellado y Firma del Certificado de Origen.

Aceptada la Solicitud Digital, la Plataforma Virtual de manera automática asignara al Certificado de Origen el número correlativo que corresponda según el tipo de certificado, el Servidor Público responsable del proceso deberá tomar en cuenta las características del Sellado establecidas en ANEXO VIII.

El Servidor Público responsable del proceso, debe usar los sellos oficiales previstos para el efecto (el pie de firma y sello institucional).

### 6.3.5.3 Anulación del Certificado de Origen.

Corresponderá la anulación del Certificado de Origen cuando se presenten las siguientes causales:





	<b>PROCEDIMIENTO</b>	S-SNV/SER/P/305
	<b>EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN</b>	Versión N° 9

- Errores ortográficos, de escritura o trasposición de datos, que incidan en la información del certificado de origen (los errores gramaticales de fonética, no serán considerados causales para la anulación del certificado de origen).
- Modificación en los datos del importador.
- Modificación en los datos de la mercancía.
- Modificación de datos en la factura comercial que afecten al contenido del Certificado de Origen emitido.
- Cualquier otra modificación de datos en la documentación soporte presentada, que afecte al contenido del certificado emitido, como tal.

**Excepción:** Cuando se trate de un caso de modificación de volúmenes de Exportación debe cumplirse lo establecido en el Instructivo de Facturación por Terceros y Emisión con figura de Libre Consignación vigente.

#### 6.4 EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN DUPLICADO. (DAÑO O DESTRUCCION; EXTRAVIO O PÉRDIDA; ROBO)

Se entenderá este tipo de emisión para reemplazar al Certificado de Origen, cuando existan las siguientes causas:

- Por daño o destrucción del Certificado de Origen emitido.
- Por extravío o pérdida del Certificado de Origen emitido.
- Por robo del Certificado de Origen emitido.

Para cada una de las causales citadas anteriormente, el exportador deberá solicitar una nueva emisión de Certificado de Origen, siguiendo los lineamientos del presente procedimiento. Bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el **ANEXO II**.

#### 6.5 EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ORIGEN POST EXPORTACIÓN.

Se entiende por Post – Exportación, a la exportación definitiva de la(s) mercancía(s) sujeta(s) a exportación, en el que se conoce el lugar de destino final, sin ningún tipo de acumulación y/o fraccionamiento de la mercancía en puerto o en tránsito, solicitándose posteriormente la emisión de certificado de origen, a objeto de beneficiarse de las preferencias arancelarias de un AC o RP. Para que el exportador acceda a esta modalidad de emisión deberá cumplir con las exigencias establecidas en el **ANEXO II**, del presente procedimiento.

#### 6.6 PLAZO DE ATENCIÓN.

Una vez recibida la solicitud para cualquier tipo de emisión en la RRCO, el plazo máximo será de un día hábil para aprobar la solicitud y emitir el Certificado de Origen o determinar si la misma es rechazada.

#### 6.7 FACTURACIÓN DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN.

El Servidor Público responsable del proceso, antes de la entrega de la documentación aprobada, a través de la Plataforma virtual enviará la autorización de pago para su facturación, conforme a

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	S-SNV/SER/P/305
	<b>EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN</b>	Versión N° 9

las modalidades de pago establecidas en el Procedimiento de Recaudaciones vigente del SENAVEX, una vez efectuado el pago, procederá a la entrega de los documentos aprobados al exportador.

## 6.8 ARCHIVO.

Toda la documentación referente a las Emisiones de Certificados de Origen, deberá ser archivada adecuadamente por el servidor público responsable del proceso, la documentación desglosada en custodia de cada RRCO, deberá ser ordenada de la siguiente manera:

### a) Control.

- Al final de cada jornada laboral el servidor público responsable del proceso, debe cotejar los certificados de origen emitidos físicos con el Reporte de Emisión de Certificados de Origen generado por la Plataforma Virtual, a efectos del control interno para cada regional; en caso de existir diferencias entre el Reporte y la documentación física, debe elaborar un informe a la DGE, detallando esta situación.
- Una vez realizada la revisión de la documentación física con el Reporte de Emisión de Certificados de Origen S-SNV/SER/P/305 F10, y al no existir observaciones, el citado reporte impreso deberá contar con el visto bueno (V°B°) del Responsable de la Regional, así como del Servidor Público que efectuó dicha revisión, posteriormente debe ser archivado el documento en un archivador de palanca con su respectiva identificación, de acuerdo al **ANEXO VII**.

### b) Orden de la Documentación.

- ✓ Los Certificados de Origen deben ser archivados de forma correlativa ascendente acorde al número de emisión, es decir, que el certificado de menor número será el que se encuentre en la parte inferior de la carpeta (Ej. TJA 00500) y el de mayor número será el que se encuentre en la parte superior de la misma (Ej. TJA 00501).
- ✓ El desglose de la documentación debe realizarse de acuerdo al siguiente orden:
  - Copia original del Certificado de Origen emitido
  - Copia original de la factura comercial de exportación
  - DDJJ (s) habilitada e impresa por mercancía.
  - Impresión de la Solicitud Digital desde la Plataforma Virtual
  - Otros documentos de respaldo.

### c) Carpetas.

- ✓ El archivo de los Certificados de Origen emitidos, debe estar protegido dentro de carpetas (archivadores de palanca) individualizadas por cada tipo de Certificado de Origen.





	<b>PROCEDIMIENTO</b>	S-SNV/SER/P/305
	<b>EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN</b>	Versión N° 9

- ✓ El archivo de los Certificados de Origen Duplicados debe estar protegido en carpetas (archivadores de palanca).
- ✓ Cada carpeta debe contar con una identificación adecuada, identificando a la RRCO, el tipo de Certificado de Origen, el mes, el número de carpeta por mes, la gestión, y el rango de Certificados de Origen archivados (según modelo del **Anexo VI**).

## 6.9 REPORTES MENSUALES – (PLANILLAS DE CERTIFICADOS DE ORIGEN).

### 6.9.1 Reporte de Emisión de Certificados de Origen.

El Servidor Público responsable del proceso deberá realizar el cotejo de los certificados de origen emitidos con el Reporte de Emisiones de Certificados de Origen **S- SNV/SER/P/305 F10** de la plataforma (**Anexo III**) generado diariamente en la RRCO, para el respectivo control.

### 6.9.2 Reporte de Anulación de Certificados de Origen.

El Servidor Público responsable del proceso registrará los datos de los Certificados de Origen anulados en el Reporte de Anulación de Certificados de Origen **S- SNV/SER/P/305 F11** de la Plataforma (**ANEXO IV**) en el momento de la anulación.

## 6.10 INFORMES.

El Servidor Público responsable del proceso debe remitir un informe mensual (según modelo de **ANEXO V**) sobre la cantidad de Certificados de Origen emitidos, duplicados, post exportación, consignados en puerto, en libre consignación, facturación por terceros y anulados.

El Informe de Emisión de Certificados de Origen debe contener las cantidades declaradas, que deben ser coincidentes con el Informe Mensual de Recaudaciones; éste informe deberá ser enviado a la Dirección General Ejecutiva, hasta los **5 (cinco)** días hábiles después de la culminación de cada mes con los respaldos correspondientes, para su posterior remisión a la Unidad de Sistemas y Planificación.

Asimismo, el Servidor Público responsable del proceso debe remitir mensualmente de manera digital el informe mensual de Emisión de Certificados de Origen a la UCO conjuntamente con los Reportes de Emisión de Certificados de Origen **S-SNV/SER/P/305 F10** y el Reporte de Anulaciones de Certificados de Origen **S-SNV/SER/P/305 F11** generados en la RRCO, dentro de los 5 (cinco) días hábiles después de la culminación de cada mes.

## 6.11 RESPONSABILIDADES.

### 6.11.1 Por parte del Exportador.

Los exportadores a partir de la adquisición de los Certificados de Origen son plenamente responsables del uso correcto y resguardo de los mismos, incluyendo aquellos que no hubiesen sido utilizados.



	<b>PROCEDIMIENTO</b>	S-SNV/SER/P/305
	<b>EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN</b>	Versión N° 9

Las acciones que efectúe el exportador en caso de pérdida, robo u otras circunstancias de los formularios y/o Certificados de origen, serán de plena responsabilidad del mismo.

### 6.11.2 Por parte del SENAVEX.

En caso de que algún servidor público extraviase o dañase la documentación presentada por el exportador debe realizar las siguientes acciones:

- Elaboración de un informe indicando los antecedentes y motivos del acontecimiento del extravío o daño de los documentos de exportación.
- Asimismo, debe solicitar al Responsable RRCO o Inmediato Superior el respectivo envío de notas a las entidades responsables de la emisión o control de los documentos extraviados o dañados, para que la empresa exportadora pueda realizar nuevamente el trámite de dichos documentos en las instancias que corresponda, asumiendo el costo de reposición de estos documentos el servidor público.
- Si el Certificado de Origen fue extraviado, el Servidor Público causante deberá pagar por el valor del certificado y entregar un nuevo formulario al exportador.

### 6.12 SANCIONES E INFRACCIONES.

El incumplimiento de los aspectos previstos en el presente procedimiento será sancionado, según lo establecido en el Reglamento de Sanciones e Infracciones vigente.

## 7. CONTINGENCIA.

En caso de que el servicio se vea interrumpido por factores externos (corte de energía eléctrica, etc.), se procederá conforme al plan contingencia previsto por la USP.

## 8. REGISTROS.


- S-SNV/SER/P/305 F10 – Reporte de Emisión de Certificados de Origen
- S-SNV/SER/P/305 F11 – Reporte de Anulación de Certificados de Origen.

## 9. ANEXOS

- ANEXO I  
Diagrama de Flujo.
- ANEXO II  
Requisitos para emisión de certificados de origen por: Anulación (modificación de datos), Emisión por Duplicados (Daño o destrucción; pérdida o extravío; robo) y Post Exportación.
- ANEXO III  
Reporte de Emisión de Certificados de Origen.
- ANEXO IV  
Reporte de Anulación de Certificados de Origen.





	<b>PROCEDIMIENTO</b>	S-SNV/SER/P/305
	<b>EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN</b>	Versión N° 9

- ANEXO VI  
Modelo de Informe Mensual de Emisión de C.O. – RRCO's.
- ANEXO VI  
Lomos para Carpetas.
- ANEXO VII  
Lomos para Carpetas correspondiente al Reporte de Emisión de Certificados de Origen.
- ANEXO VIII  
Características del Sellado para la Emisión del Certificado de Origen.

#### 10. CONTROL DE CAMBIOS

Versión Anterior	Fecha	Cambio Efectuado
N° 8	26/04/2018	Se modificó todo el documento inextenso.





PROCEDIMIENTO

S-SNV/SER/P/305

EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN

Versión N° 9

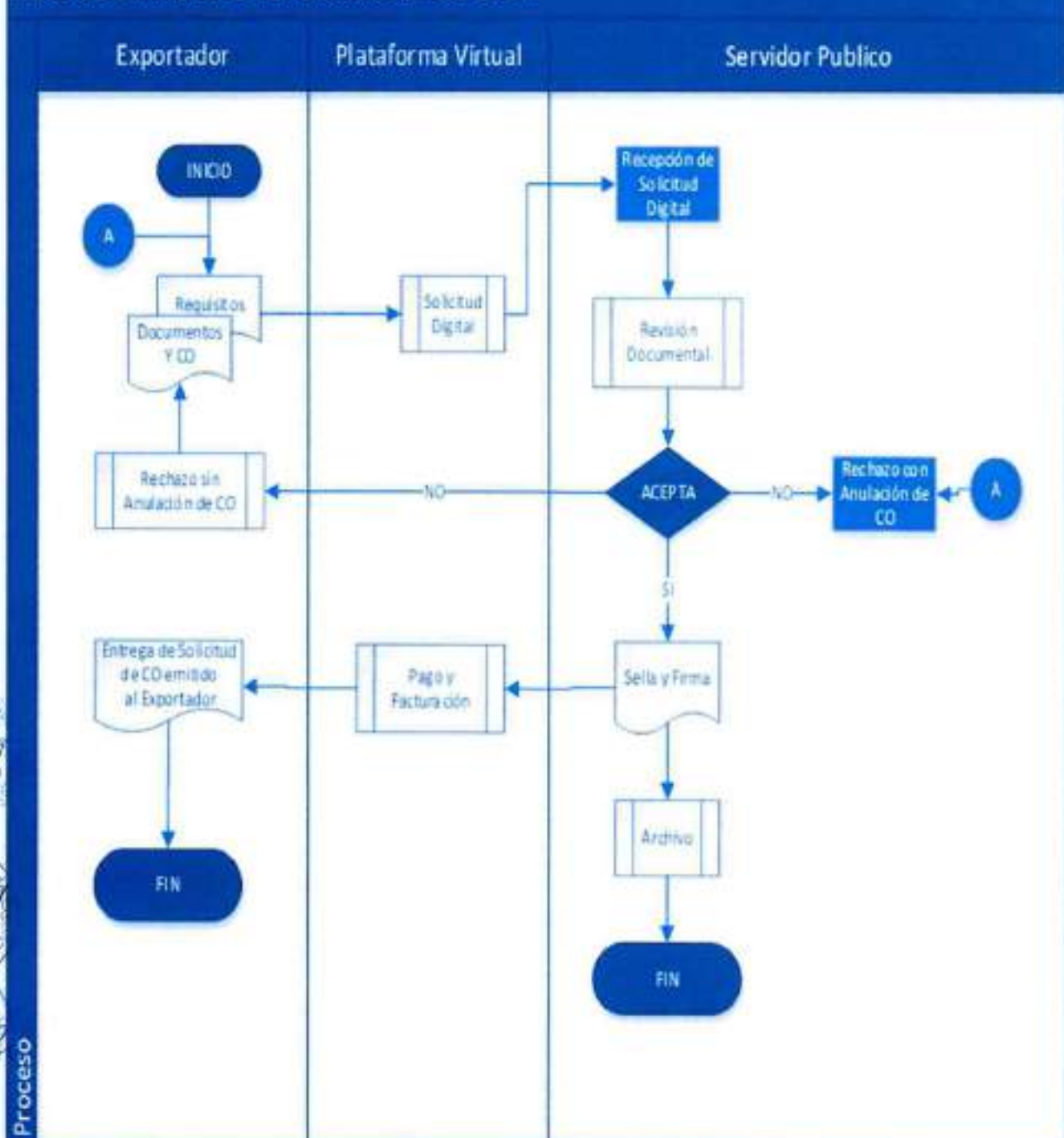
# ANEXOS





**ANEXO I  
DIAGRAMA DE FLUJO**

**PROCEDIMIENTO DE EMISION DE C.O.**



	<b>PROCEDIMIENTO</b>	S-SNV/SER/P/305
	<b>EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN</b>	Versión N° 9

## ANEXO II

### REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN POR: ANULACIÓN (modificación de datos), EMISIÓN POR DUPLICADO (daño o destrucción; pérdida o extravío; robo) Y POST EXPORTACIÓN

#### A. Emisión de Certificado de Origen por Anulación (modificación de datos).

El exportador deberá cumplir los siguientes requisitos para poder acceder a una nueva emisión de un certificado de origen:

1. Seleccionar en la Plataforma Virtual la Solicitud Digital para Emisión de Certificados de Origen para modificación de datos (ANEXO II. a), indicando en la referencia que se trata de una Emisión de Certificado de origen por Anulación, en el cual deberá explicar de manera detallada el motivo de la modificación de los datos en el campo de "Información Complementaria (Motivo)", indicando los siguientes datos del Certificado de Origen emitido: Tipo de Certificado de Origen, N° de Control, N° Correlativo asignado por la RRCO y fecha de emisión.
2. Adjuntar a la solicitud, el Certificado de Origen emitido (Original y Copias) para la respectiva anulación.
3. Presentar el nuevo Certificado de origen llenado con los datos modificados.
4. Presentar la documentación soporte necesaria para la nueva emisión (factura, DDJJ, etc.).

Cumplidos todos los requisitos, el Responsable RRCO o Certificador de Origen (o servidor asignado) procederá a la emisión del nuevo Certificado de Origen, con nueva numeración correlativa según AC ó RP y el cobro correspondiente.

#### B. Emisión de Certificado de Origen DUPLICADO (Daño o Destrucción; Perdida o Extravió; Robo).

Cuando el exportador solicite la emisión de Certificado de Origen Duplicado, deberá cumplir lo siguiente:

1. Seleccionar en la Plataforma Virtual la Solicitud Digital por una de las siguientes causas: daño o destrucción; o pérdida o extravío; o robo. En dicha solicitud, deberá indicar de manera breve y concisa los motivos de la solicitud. Asimismo deberá registrar en dicha solicitud los datos del Certificado de Origen emitido: Tipo de Certificado de Origen, N° de Control, N° Correlativo asignado por la RRCO, fecha de emisión.
2. Adjuntar a la solicitud, una copia fotostática del Certificado emitido (en caso de contar con una copia).
3. Presentar copia fotostática de la factura comercial de exportación con la que fue emitida el certificado (dañado/destruido/perdido/extraviado/robado).
4. Presentar copia (s) fotostática (s) de la (s) DDJJ (s) de los productos que figuran en la factura con la que fue emitida el certificado de origen.
5. No deberá existir ninguna modificación de datos, en ningún documento requisito para la emisión, vale decir, el certificado de origen, la factura comercial de exportación modificada, la declaración jurada de origen u otra documentación soporte (cuando corresponda).
6. En caso de pérdida, extravío o robo, el exportador deberá presentar un Certificado de Denuncia ante FELCV.

Cumplidos todos los requisitos, el Responsable RRCO o Certificador de Origen (o servidor público responsable del proceso) procederá a la emisión del nuevo Certificado de Origen, que reemplazará al otro, tomando en cuenta los siguientes aspectos:





	<b>PROCEDIMIENTO</b>	S-SNV/SER/P/305
	<b>EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN</b>	Versión N° 9

a) En Acuerdos Comerciales:

- El nuevo certificado de origen que reemplazará al otro certificado (dañado/destruido/perdido/extraviado/robado), deberá ser sellado con el mismo número correlativo con el que fue emitido en primera instancia, y la misma fecha de emisión primera; y en el campo de "Observaciones" del certificado de origen la leyenda DUPLICADO

*Aclaración:* el nuevo certificado de origen, debe contener la misma información del certificado que fue dañado/ destruido/ perdido/ extraviado/ robado, caso contrario no se procederá a la emisión bajo esta modalidad

b) En los Sistemas Generalizados de Preferencias y Terceros Países

- SGP:

En caso de daño o destrucción; pérdida o extravío; robo del certificado de origen, el exportador podrá solicitar un duplicado.

En el duplicado expedido de esta forma deberá figurar la mención "Duplicate" o "Duplicata" o "Duplicado", en la casilla 4, con la fecha de expedición y el número de serie del certificado original (el número correlativo asignado por RRCO). El duplicado surtirá efecto a partir de la fecha del certificado original, esta casilla deberá ser sellada y firmada por el Certificador de Origen.

El nuevo certificado de origen que reemplazará al otro certificado que fue dañado/ destruido/ perdido/ extraviado/ robado, debe ser sellado con el mismo número correlativo con el que fue emitido en primera instancia, con la misma fecha de la emisión primera.

*Aclaración:* el nuevo certificado de origen, debe contener la misma información del certificado que fue dañado/ destruido/ perdido/ extraviado/ robado, caso contrario no se procederá a la emisión bajo esta modalidad

- Terceros Países

El nuevo certificado de origen que reemplazará al otro certificado dañado/ destruido/ perdido/ extraviado/ robado, deberá ser sellado con el mismo número correlativo con el que fue emitido en primera instancia, y la misma fecha de emisión primera.

En el duplicado expedido deberá figurar la mención "Duplicate" o "Duplicata" o "Duplicado", en la casilla 4, con la fecha de expedición y el número de serie del certificado original (el número correlativo asignado por RRCO). El duplicado surtirá efecto a partir de la fecha del certificado original.

*Aclaración:* el nuevo certificado de origen, debe contener la misma información del certificado que fue dañado/ destruido/ perdido/ extraviado/ robado, caso contrario no se procederá a la emisión bajo esta modalidad.

**C. Emisión de Certificado de Origen Post Exportación.**

Cuando el exportador haya realizado el envío de sus mercancías con anterioridad, a la solicitud de una emisión de Certificado de Origen, esta se considerará una Post Exportación, por lo que para acceder a la certificación deberá cumplir los siguientes requisitos:



	<b>PROCEDIMIENTO</b>	S-SNV/SER/P/305
	<b>EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN</b>	Versión N° 9

1. Seleccionar en la Plataforma Virtual la Solicitud Digital para Emisión de Post Exportación (ANEXO II, a)
2. Adjuntar una copia original dosificada de la factura comercial de exportación.
3. Adjuntar copia (s) fotostática (s) de la (s) DDJJ (s) aprobadas, por mercancía (s).
4. Documento de transporte (aéreo: Air of Lading o Guía Aérea; terrestre: MIC-DTA; o marítimo: Bill of Lading B/L conocimiento de embarque marítimo) que acredite que la mercancía ha sido exportada.
5. Adjuntar la Declaración de Mercancías de Exportación (DEX) validada, o certificado de salida, o balance de exportación, que acredite la mercancía y cantidad (peso) efectivamente exportada.
6. Otros documentos, cuando el caso así lo requiera.

Cumplidos todos los requisitos, el Responsable RRCO o Certificador de Origen (o servidor público responsable del proceso) procederá a la emisión del nuevo Certificado de Origen en modalidad de Post Exportación, y deberá seguir los siguientes lineamientos:

a) Acuerdos Comerciales

- Se procederá con los tiempos y plazos establecidos en la Normativa de: Comunidad Andina (CAN), ACE N°36 Bolivia – MERCOSUR, ACE N°22 Bolivia – Chile, Acuerdo Bolivia – Venezuela, ACE N°47 Bolivia – Cuba, y todos aquellos Acuerdos Comerciales de los que Bolivia forma parte.

b) Sistemas Generalizados de Preferencias y Terceros Países

- SGP:

Unión Europea: En la casilla 4 del Certificado de Origen Form A (SGP) deberá figurar la mención «Delivré a posteriori» o «Issued retrospectively», esta casilla deberá ser sellada y firmada por el Certificador de Origen.

Otros SGPs: Se procederá de acuerdo a la Normativa estipulada de los diferentes Sistemas Generalizados de Preferencias de los cuales Bolivia se beneficia.

- Terceros Países:

En la casilla 4 del Certificado de Origen Form A (SGP) deberá figurar la mención «Delivré a posteriori» o «Issued retrospectively», esta casilla deberá ser sellada y firmada por el Certificador de Origen.













ANEXO V

MODELO DE INFORME DE EMISIÓN DE C.O. – RRCO'S

**BOLIVIA** MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

**INFORME**  
 W/SNV/IDG/R/P N° 0099/2022  
 SNV/2022-02099

**RECIBIDO**  
 07 OCT 2022 15:59

**A:** Lic. Roberto Cedeño Márquez  
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

**De:** Lic. Jimmy Luz Soto Challaña  
 RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LA PAZ

**Fecha:** Jueves, 06 de Octubre de 2022

**Ref:** INFORME EMISIONES SEPTIEMBRE 2022 RRCO - LA PAZ

De la consideración:

**1. ANTECEDENTES**  
 Dando cumplimiento al Procedimiento de Emisión de Certificados de Origen, la Regional de Registro y Certificación de Origen La Paz deberá emitir mensualmente un informe enviando los reportes correspondientes.

**2. ANALISIS**  
 Durante el mes de septiembre de la gestión 2022 se emitió un total de 170 certificados dentro del marco de los Acuerdos Comerciales y Regímenes Preferenciales de los cuales se beneficia Bolivia.

**2.1. Contenido de los Reportes**  
 Los citados reportes contienen información en relación a los certificados de origen, los cuales se detallan a continuación:

**CUADRO RESUMEN MENSUAL DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Tipo de Certificado de Origen	Certificados de Origen Emitidos	Certificados de Origen Rechazados	Certificados de Origen Cancelados	Certificados de Origen Revocados	Certificados de Origen Retirados	Certificados de Origen No Emitidos	TOTAL C.O. Emitidos	Certificados de Origen Rechazados
C.O. General	41	0	0	0	0	0	41	0
C.O. Preferencial	40	0	0	0	0	0	40	0
C.O. No Preferencial	11	0	0	0	0	0	11	0
C.O. No Preferencial	40	0	0	0	0	0	40	0
C.O. Preferencial	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>132</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>132</b>	<b>0</b>

**TRAYECTORIA DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESARROLLO DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO PARA LAS MUJERES**

**BOLIVIA** MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

Se emiten los Certificados de Origen de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Emisión de Certificados de Origen. Asimismo, el Reporte de Emisión de Certificados de Origen, y el Reporte de Anulaciones de Certificados de Origen se encuentran en la Plataforma con toda la información requerida.

Respecto a los certificados con más de 120 días de vencimiento, se realizaron 11 notas para 11 empresas solicitando la devolución de 20 Certificados de Origen, de los cuales se realizaron 9 y realizaron la devolución de los certificados solicitados para su anulación en algunos casos presentaron otros certificados, también vencidos, las empresas que no se realizaron son Territorio Internacional Mining Company.

**3. CONCLUSIONES**  
 Por lo expuesto anteriormente podemos concluir que la Regional de Registro y Certificación de Origen de La Paz ha desarrollado las funciones establecidas de acuerdo al Procedimiento de Emisión de Certificados de Origen, conjuntamente al mes de septiembre del año en curso, para tres contingentes.



	PROCEDIMIENTO	S-SNV/SER/P/305
	EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN	Versión N° 9


## ANEXO VI

### ARCHIVO – LOMOS PARA CARPETAS

		
ARCHIVO CERTIFICADOS DE ORIGEN		
RRCO - LA PAZ		
CERTIFICADOS ALADI		
SEPTIEMBRE		
TOMO 1 / 3		
Del	LPZ	02001
Al	LPZ	02050
FOJAS		250
GESTIÓN 2017		





	PROCEDIMIENTO	S-SNV/SER/P/305
	EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN	Versión N° 9

## ANEXO VII

LOMOS PARA CARPETAS CORRESPONDIENTE AL REPORTE DE EMISIONES DE CERTIFICADOS DE ORIGEN


ARCHIVO EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN
<b>RRCO - TARJA</b>
S-SNV/SER/P/305 F01
<b>REPORTES DE EMISION DE CERTIFICADOS DE ORIGEN</b>
<b>GESTIÓN 2018</b>





PROCEDIMIENTO

S-SNV/SER/P/305

EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN

Versión N° 9

ANEXO VIII

CARACTERÍSTICAS DEL SELLADO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN

SELLOS	CERTIFICADO DE ORIGEN TIPO SGP
<p>Código alfanumérico correlativo que identifique a la Regional donde se realiza la emisión del Certificado de Origen</p>	<p>1. Goods consigned from (Exporter's business name, address, country) Reference No. <b>TJA00234</b></p> <p>2. Goods consigned to (Consignee's name, address, country)</p> <p>3. Means of transport and route (as far as known)</p> <p>4. For official use</p> <p>5. Item number</p> <p>6. Marks and numbers of packages</p> <p>7. Number and kind of packages, description of goods</p> <p>8. Origin criteria (see Notes overleaf)</p> <p>9. Gross weight or other quantity</p> <p>10. Number and date of invoice</p>
<p>Pie de firma del Certificador de Origen Habilitado</p>	<p>11. Certification</p> <p>12. Declaration by the exporter</p>
<p>Sello SENAVEX Autorizado</p>	<p>SENAVEX CONTROL</p> <p>VERIFICACIÓN DE LA FIRMA DEL CERTIFICADOR DE ORIGEN</p> <p>VERIFICACIÓN DE LA FIRMA DEL CERTIFICADOR DE ORIGEN</p>
<p>Fecha de emisión Día - mes - año</p>	<p>VERIFICACIÓN DE LA FIRMA DEL CERTIFICADOR DE ORIGEN</p> <p>VERIFICACIÓN DE LA FIRMA DEL CERTIFICADOR DE ORIGEN</p>
<p>Lugar (Departamento y País)</p>	<p>VERIFICACIÓN DE LA FIRMA DEL CERTIFICADOR DE ORIGEN</p> <p>VERIFICACIÓN DE LA FIRMA DEL CERTIFICADOR DE ORIGEN</p>





PROCEDIMIENTO

S-SNV/SER/P/305

EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN

Versión N° 9

SELLOS	CERTIFICADO DE ORIGEN TIPO TERCEROS PAISES
Código alfanumérico correlativo que identifique a la Regional donde se realiza la emisión del Certificado de Origen	<p>1. Nombre del Exportador, dirección, país Exporter's name, address, country</p> <p>2. Nombre del destinatario, dirección, país Consignee's name, address, country</p> <p>3. Medio de transporte y ruta (si se conoce) Means of transport and route (if known)</p> <p>4. Para uso oficial For official use only</p> <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA CENTRO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE ESPÉCIMENES "SENAVEX" CERTIFICADO DE ORIGEN CERTIFICATE OF ORIGIN Destinación y Certificación Consignor Declaration and Certification PARA TERCEROS PAISES FOR OTHER COUNTRIES</p> <p>TJA00234</p>
Sello SENAVEX Autorizado	<p>5. Número de Item Item number</p> <p>6. Códigos del Sistema Armonizado Harmonized System Codes</p> <p>7. Número y descripción de las mercancías Number and description of goods</p> <p>8. Peso bruto u otra cantidad Gross weight or other quantity</p> <p>9. Número y fecha de las facturas Invoice and date of invoice</p>
Pie de firma del Certificador de Origen Habilitado	<p>OBSERVACIONES REMARKS</p>
Fecha de emisión Día - mes - año	<p>10. DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR DECLARATION OF THE EXPORTER</p> <p>11. CERTIFICACIÓN CERTIFICATION</p> <p>PAIS DE DESTINO COUNTRY OF DESTINATION</p> <p>07 JUN 2017</p>
Lugar (Departamento y País)	<p>Lugar y fecha, firma autorizada Place and date, authorized signature</p>





PROCEDIMIENTO

S-SNV/SER/P/305

EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN

Versión N° 9

SELLOS

CERTIFICADO DE ORIGEN TIPO ALADI

Código alfanumérico correlativo que identifique a la Regional donde se realiza la emisión del Certificado de Origen

SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES  
SENADIX

CERTIFICADO Nº TJA00234

Pie de firma del Certificador de Origen Habilitado

CERTIFICADO DE ORIGEN  
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN

PAÍS EXPORTADOR		PAÍS IMPORTADOR
Nº DE ORIGEN (1)	CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	DENOMINACIÓN DE LAS MERCADERÍAS

Sello SENADEX Autorizado

DECLARACIÓN DE ORIGEN  
DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario, correspondientes a la Tarifa Comercial, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos de origen del Acuerdo (1) de conformidad con el expediente (2) que...

Lugar (Departamento y País)

TIP (3)	SERIE (4)

Fecha de emisión  
Día - mes - año

Deben ser presentados en cumplimiento de los requisitos de origen que los datos consignados son falsos.  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Código Social, sello y firma del exportador o productor: **TARMA - BOLIVIA**

CERTIFICACIÓN DE ORIGEN

El presente es un extracto de la presente certificación, que se encuentra completa en el expediente de origen.

a los **07 JUN 2017**

AL 145749 CONTROL

NOTAS: (1) Este sistema deberá utilizarse en conjunto con el sistema de información de origen correspondiente en el presente certificado.  
(2) De ser necesario se indica la serie de origen que cumple con los requisitos establecidos en el presente certificado.  
(3) Especificar en la parte de la Tarifa de Frutas y Hortalizas o de otros países, indicando número de exportación.  
(4) De ser necesario se indica la serie de origen que cumple con los requisitos establecidos en el presente certificado.  
El SENADEX no puede garantizar reembolsos, multas y sanciones.








PROCEDIMIENTO

S-SNV/SER/P/305

EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN

Versión N° 9

SELLOS	CERTIFICADO DE ORIGEN TIPO MERCOSUR																																				
<p>Código alfanumérico correlativo que identifique a la Regional donde se realiza la emisión del Certificado de Origen</p>	<p>SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES "SENAVEX"</p> <p style="text-align: right;"> BOLIVIA</p> <p style="text-align: center;"><b>CERTIFICADO DE ORIGEN</b> ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2">1. Productor Final o Exportador (Nombre, Dirección, País)</td> <td colspan="2">2. Importador (Nombre, Dirección, País)</td> <td colspan="2">3. Comisario (Nombre, País)</td> <td colspan="2">4. Puerto o Lugar de Embarque Previsto</td> <td colspan="2">5. País de Destino de las Mercaderías</td> <td colspan="2">6. Modo de Transporte Previsto</td> <td colspan="2">7. Factura Comercial (Número, Fecha)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">8. N° de Orden (A)</td> <td colspan="2">9. Código NALADINA</td> <td colspan="2">10. Descripción de las Mercaderías (B)</td> <td colspan="2">11. Peso Líquido o Cantidad</td> <td colspan="2">12. Valor FOB en Dólares (USD)</td> <td colspan="2">13. Normas de Origen (C)</td> <td colspan="2">14. Observaciones</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">CERTIFICACIÓN DE ORIGEN</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2">15. Declaración del Productor Final o del Exportador</td> <td colspan="2">16. Certificación de la Entidad Habilitada</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <p>Declaro que las mercaderías declaradas en el presente formulario fueron producidas en <b>TARUCA - BOLIVIA</b> y están de acuerdo con las disposiciones de origen establecidas en el Acuerdo.</p> <p>Fecha: _____</p> <p>_____ Firma y Firma</p> </td> <td colspan="2"> <p>Declaro que la veracidad de los datos aquí consignados se ajustan a la legislación vigente.</p> <p>Fecha: <b>07 JUN 2017</b></p> <p>_____ Firma</p> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">VERIFICACIÓN</p>	1. Productor Final o Exportador (Nombre, Dirección, País)		2. Importador (Nombre, Dirección, País)		3. Comisario (Nombre, País)		4. Puerto o Lugar de Embarque Previsto		5. País de Destino de las Mercaderías		6. Modo de Transporte Previsto		7. Factura Comercial (Número, Fecha)		8. N° de Orden (A)		9. Código NALADINA		10. Descripción de las Mercaderías (B)		11. Peso Líquido o Cantidad		12. Valor FOB en Dólares (USD)		13. Normas de Origen (C)		14. Observaciones		15. Declaración del Productor Final o del Exportador		16. Certificación de la Entidad Habilitada		<p>Declaro que las mercaderías declaradas en el presente formulario fueron producidas en <b>TARUCA - BOLIVIA</b> y están de acuerdo con las disposiciones de origen establecidas en el Acuerdo.</p> <p>Fecha: _____</p> <p>_____ Firma y Firma</p>		<p>Declaro que la veracidad de los datos aquí consignados se ajustan a la legislación vigente.</p> <p>Fecha: <b>07 JUN 2017</b></p> <p>_____ Firma</p>	
1. Productor Final o Exportador (Nombre, Dirección, País)		2. Importador (Nombre, Dirección, País)		3. Comisario (Nombre, País)		4. Puerto o Lugar de Embarque Previsto		5. País de Destino de las Mercaderías		6. Modo de Transporte Previsto		7. Factura Comercial (Número, Fecha)																									
8. N° de Orden (A)		9. Código NALADINA		10. Descripción de las Mercaderías (B)		11. Peso Líquido o Cantidad		12. Valor FOB en Dólares (USD)		13. Normas de Origen (C)		14. Observaciones																									
15. Declaración del Productor Final o del Exportador		16. Certificación de la Entidad Habilitada																																			
<p>Declaro que las mercaderías declaradas en el presente formulario fueron producidas en <b>TARUCA - BOLIVIA</b> y están de acuerdo con las disposiciones de origen establecidas en el Acuerdo.</p> <p>Fecha: _____</p> <p>_____ Firma y Firma</p>		<p>Declaro que la veracidad de los datos aquí consignados se ajustan a la legislación vigente.</p> <p>Fecha: <b>07 JUN 2017</b></p> <p>_____ Firma</p>																																			
<p>Sello SENAVEX Autorizado</p>	<p>1. Productor Final o Exportador (Nombre, Dirección, País) → <b>TJA00234</b></p>																																				
<p>Pie de firma del Certificador de Origen Habilitado</p>	<p>16. Certificación de la Entidad Habilitada</p>																																				
<p>Fecha de emisión Día - mes - año</p>	<p>15. Declaración del Productor Final o del Exportador</p>																																				
<p>Lugar (Departamento y País)</p>	<p>15. Declaración del Productor Final o del Exportador</p>																																				









PROCEDIMIENTO

S-SNV/SER/P/305

EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN

Versión N° 9

SELLOS	CERTIFICADO DE ORIGEN TIPO VENEZUELA																																																									
<p>Código alfanumérico correlativo que identifique a la Regional donde se realiza la emisión del Certificado de Origen</p>	<div style="text-align: center;">  <p><b>CERTIFICADO DE ORIGEN</b></p> <p>N° Certificado: <b>TJA00234</b></p> <p>SECRETARÍA NACIONAL DE COMERCIO EXTERNO SENADEX</p> <p>ACUERDO DE COMERCIO DE LOS PUEBLOS PARA LA COMPLEMENTARIEDAD ECONÓMICA, PRODUCTIVA, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>(1) PAÍS EXPORTADOR: _____ (2) PAÍS IMPORTADOR: _____</p> <table border="1" data-bbox="613 625 1399 844"> <thead> <tr> <th>(3) No. de Orden</th> <th>(4) Código Arancelario</th> <th>(5) Denominación de las Mercancías</th> <th>(6) Pesa o Cantidad</th> <th>(7) Valor FOB en (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>(8) DECLARACIÓN DE ORIGEN</p> <p>DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario, correspondientes a la Factura Comercial N° _____ de fecha _____, cumplen con lo establecido en las Normas de Origen del presente Acuerdo de conformidad con el siguiente desglose:</p> <table border="1" data-bbox="613 949 1399 1087"> <thead> <tr> <th>(9) No. de Orden</th> <th>(10) Normas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="613 1096 1399 1411"> <thead> <tr> <th>(11) EXPORTADOR O PRODUCTOR</th> <th>(12) Sello y firma del Productor o Exportador</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11.1 Razón Social</td> <td rowspan="3"> </td> </tr> <tr> <td>11.2 Dirección</td> </tr> <tr> <td>11.3 Ciudad</td> </tr> <tr> <th>(13) IMPORTADOR</th> <td rowspan="3"> </td> </tr> <tr> <td>13.1 Razón Social</td> </tr> <tr> <td>13.2 Dirección</td> </tr> <tr> <td>(14) Medio de Transporte</td> <td rowspan="2"> </td> </tr> <tr> <td>(15) Puerto o Lugar de Embarque</td> </tr> <tr> <td colspan="2">(16) OBSERVACIONES</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> </td> </tr> <tr> <th>(17) CERTIFICACIÓN DEL ORIGEN</th> <th>(18) Sello y firma del Funcionario habilitado y sello de la Autoridad Competente</th> </tr> <tr> <td colspan="2">Certifico la exactitud de la presente Declaración, en la ciudad de</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">TARIJA - BOLIVIA</div> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">A los <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">07 JUN 2017</div> días</td> </tr> <tr> <td colspan="2">(14) Nombre de la Autoridad Competente</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">  </td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Referencias:</b> (8) Este código indica el orden en que se introducen las mercancías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser necesario, se continuará la introducción de las mercancías en otros formularios de este certificado, numerados correlativamente. En este momento se indicará la Norma de Origen que cumple cada mercancía introducida por su número de orden.</p> <p><b>Notas:</b> (9) El formulario se podrá presentar repetidamente, según sea el caso.</p> <p>(10) El formulario solo podrá utilizarse si el país de origen es el de "Destino preferido" del Acuerdo de Complementación Económica.</p> </div>	(3) No. de Orden	(4) Código Arancelario	(5) Denominación de las Mercancías	(6) Pesa o Cantidad	(7) Valor FOB en (USD)																(9) No. de Orden	(10) Normas							(11) EXPORTADOR O PRODUCTOR	(12) Sello y firma del Productor o Exportador	11.1 Razón Social		11.2 Dirección	11.3 Ciudad	(13) IMPORTADOR		13.1 Razón Social	13.2 Dirección	(14) Medio de Transporte		(15) Puerto o Lugar de Embarque	(16) OBSERVACIONES				(17) CERTIFICACIÓN DEL ORIGEN	(18) Sello y firma del Funcionario habilitado y sello de la Autoridad Competente	Certifico la exactitud de la presente Declaración, en la ciudad de		<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">TARIJA - BOLIVIA</div>		A los <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">07 JUN 2017</div> días		(14) Nombre de la Autoridad Competente			
(3) No. de Orden	(4) Código Arancelario	(5) Denominación de las Mercancías	(6) Pesa o Cantidad	(7) Valor FOB en (USD)																																																						
(9) No. de Orden	(10) Normas																																																									
(11) EXPORTADOR O PRODUCTOR	(12) Sello y firma del Productor o Exportador																																																									
11.1 Razón Social																																																										
11.2 Dirección																																																										
11.3 Ciudad																																																										
(13) IMPORTADOR																																																										
13.1 Razón Social																																																										
13.2 Dirección																																																										
(14) Medio de Transporte																																																										
(15) Puerto o Lugar de Embarque																																																										
(16) OBSERVACIONES																																																										
(17) CERTIFICACIÓN DEL ORIGEN	(18) Sello y firma del Funcionario habilitado y sello de la Autoridad Competente																																																									
Certifico la exactitud de la presente Declaración, en la ciudad de																																																										
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">TARIJA - BOLIVIA</div>																																																										
A los <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">07 JUN 2017</div> días																																																										
(14) Nombre de la Autoridad Competente																																																										
																																																										
<p>Sello SENAVEX Autorizado</p>																																																										
<p>Pie de firma del Certificador de Origen Habilitado</p>																																																										
<p>Lugar (Departamento y País)</p>																																																										
<p>Fecha de emisión Día - mes - año</p>																																																										

